

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2018-00288

NOTIFICADO POR ESTADO No.149 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

De la nueva revisión del plenario, en atención al informe secretarial que antecede y de conformidad a que:


La ley 1564 de 2012 por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y se dictan otras disposiciones, regula en su artículo 317 lo relativo al desistimiento tácito de la demanda, denuncia del pleito, llamamiento en garantía, incidente o cualquier otra actuación promovida por la instancia de parte, con el fin de propender por la definición a tiempo del litigio.

La norma invocada ordena que, cuando para continuar con el trámite de cualquiera de dichas actuaciones, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o acto de la parte que lo haya formulado o promovido, el juez le ordenará efectuarlo dentro de los (30) días siguientes, término en el cual el expediente permanecerá en secretaría.

El incumplimiento de la carga o acto dentro del lapso mencionado, conlleva las consecuencias procesales relacionadas en la norma.

Dentro del presente proceso se aprecia una inactividad injustificada y prolongada de la actuación la cual data desde el TRES (3) DE FEBRERO DE 2020, estando pendiente de una carga que es propia de la parte interesada para continuar con el curso normal del proceso; por lo anterior es indudable, que debe darse la aplicación de la norma en comento, razón por la cual y teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ,**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a los herederos señores AMALFI, LEODAN, JUAN SMITH ROJAS CASTRO, CARMEN NUBIA, LUZ ELIA URQUIJO CASTRO, DARIO MILCIADES CASTRO URQUIJO, RICARDO IVÁN ROMEO MORENO como cesionario de los derechos de LUZ ELIA URQUIJO CASTRO en la sucesión de la señora CARMEN ELISA CASTRO RIVERA y sus respectivos apoderados, para que manifiesten su deseo de continuar con este proceso de Sucesión de los señores JULIO SIMÓN ROJAS CASTRO y CARMEN ELISA CASTRO RIVERA y cumplan con la carga procesal que les corresponde dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto.

Es de advertir que el no cumplimiento de lo anteriormente ordenado, deja sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme al artículo 317 de la ley 1564 de 2012; y solo se podrá promover nuevamente la demanda pasados seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia así lo haya dispuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f640f4d2880d7abd3d8d3746a38cd72a66e454243e6a7e384a3f6588160b86c

Documento generado en 31/08/2021 11:31:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>